

**Asamblea General Extraordinaria de accionistas de
Crédito Directo S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2023, se constituye en primera convocatoria en Av. Corrientes 1174, Piso 7 de esta Ciudad, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **Crédito Directo S.A.** (en adelante, la “Sociedad”). Se cuenta con la presencia de tres (3) accionistas, de los cuales dos (2) concurren por representación, y uno (1) concurre por sí, y constituyen el cien por ciento (100%) del capital social y los votos de la Sociedad, según consta al folio 24 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 1 de la Sociedad. Se hace saber que, para el caso de adoptarse las decisiones por unanimidad, esta Asamblea revestirá el carácter de unánime en los términos del Artículo 237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Asimismo, se cuenta con la presencia del Sr. Gabriel Orden, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las 17:00 horas, preside la reunión el Sr. Presidente, Alberto J. C. García, quien abre el acto, declara legal y estatutariamente constituida la Asamblea y somete a consideración de los Sres. accionistas el primer punto del Orden del Día: **1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.** La Sra. representante del accionista Matías Agustín Peralta propone que el acta correspondiente a la presente Asamblea sea aprobada y firmada por todos los que participan de la reunión. Los Sres. accionistas aprueban la propuesta por unanimidad. El Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día: **2º) Consideración de la reforma del artículo once del estatuto social de la Sociedad.** El Sr. Presidente informa que resulta necesario modificar el monto de la garantía que deben prestar los directores por el desarrollo de su gestión a partir del dictado de la Resolución General Nro. 15/2021 de la Inspección General de Justicia, que modifica el artículo 76 del Anexo “A” de la Resolución General Nro. 7/2015. En consecuencia, los Sres. accionistas resuelven por unanimidad modificar el artículo once, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*ARTICULO 11º: Los Directores individualmente, en garantía del desempeño de sus funciones, deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las disposiciones legales vigentes, o bien, el monto que corresponda según las exigencias normativas que correspondan al tiempo de su elección o posteriormente; y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable.*” A continuación, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: **3º) Consideración de la reforma del artículo doce del estatuto social de la Sociedad.** El Sr. Presidente le cede la palabra al Sr. representante del accionista ST Inversiones S.A., quien mociona a favor de modificar el artículo doce del estatuto social de la Sociedad, a los efectos de corregir el número de un artículo allí indicado y ciertas denominaciones sociales, el que quedaría redactado de la siguiente manera: “*ARTICULO 12º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9º del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, con el Banco de la Nación Argentina, Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente del Directorio indistintamente, y en caso de ausencia, impedimento o vacancia del Presidente para ejercer el cargo, éste será ejercido por el Vicepresidente. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente.*” Luego de una breve deliberación, la moción del Sr. representante del accionista ST Inversiones S.A. resulta aprobada por unanimidad. Posteriormente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: **4º) Consideración de la reforma del artículo quince del estatuto social de la Sociedad.** El representante del accionista ST Inversiones S.A. manifiesta que resulta necesario modificar el artículo número quince del estatuto social a fin de incorporar la posibilidad que las asambleas de la Sociedad sean celebradas a distancia, tal como lo permite la Resolución General Nro. 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) que modificó el Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias). Tras ello, propone se modifique el artículo quince quedando redactado de la siguiente manera: “*ARTICULO 15º: Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. La sociedad podrá también celebrar asambleas a distancia, desde la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, que permitan la participación de los accionistas o de sus representantes, y*

demás participantes, comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, todo ello conforme a la normativa y disposiciones aplicables al momento de la celebración de la misma. A los efectos de la determinación del quórum, se computarán tanto a los accionistas presentes en el lugar de celebración como a los comunicados a distancia, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. En todos los casos, se consignarán en el acta las manifestaciones de todos los accionistas que participen por estar presentes en el lugar de celebración o por estar comunicados a distancia, y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, se deberá asegurar el principio de igualdad de trato de los participantes, su participación con voz y voto, y se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles por el Presidente, los accionistas designados a tal efecto y por el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Los accionistas que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella". Luego de una breve deliberación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. Luego, se deja constancia que un representante de la Gerencia de Registro y Control de la Comisión Nacional de Valores, por Nota IF-2023-91238771-APN-GRC#CNV de fecha 7 de agosto de 2023, notificó a la Sociedad que dicha entidad no posee observaciones respecto de las reformas efectuadas. Finalmente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el quinto y último punto del Orden del Día: **5º) Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes.**

A los efectos de proceder con las inscripciones y presentaciones correspondientes en virtud de lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día, los Sres. accionistas resuelven por unanimidad autorizar a cualesquiera de los miembros del Directorio y/o a las Sras. María Eugenia Strunz (DNI 30.219.830), Macarena Virginia Montero (DNI 37.660.668) y/o a la Escribana María Cecilia Koundukdjian (Matrícula 4852) y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando en forma individual e indistinta, efectúen todos los trámites necesarios y/o convenientes para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, así como cualquier otra entidad pública o privada que pudiera corresponder pudiendo a tal efecto firmar, presentar y desglosar documentación y edictos, contestar vistas, aceptar las modificaciones requeridas por las entidades nombradas precedentemente, pudiendo proponer, en su caso, textos alternativos a las reformas del estatuto social que deban realizarse, pudiendo a tal fin, suscribir y otorgar escrituras complementarias, rectificadorias, ratificadorias, confirmatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos y/o privados que se hubieran otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto, y toda otra diligencia que pudiera corresponder a los efectos de su inscripción registral, aceptar las modificaciones a la documentación que eventualmente pudieran formular las mencionadas entidades, contando a tal efecto con las más amplias facultades, inclusive efectuar la declaración jurada prevista en el artículo 37 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/2015 (y sus complementarias y modificatorias), y efectuar todas las diligencias y gestiones que fueran pertinentes al objeto de este mandato. Por último, el Síndico Titular, Gabriel Orden, en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja expresa constancia acerca de la regularidad de las decisiones adoptadas precedentemente. Habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:34 horas.

Alberto Juan Carlos García
Presidente y Accionista

P/ ST Inversiones S.A.
Abel Pérez Vaquero

P/ Matías Agustín Peralta
Accionista

Gabriel Orden
Síndico Titular